

**DOCUMENTO MODIFICATORIO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
SUSCRITO EL 14 DE MARZO DE 2008**

Entre los suscritos:

- i) **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL AEROCIVIL**, representada por su Director General, **FERNANDO AUGUSTO SANCLEMENTE ALZATE**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.418 de Usaquén, nombrado mediante Decreto 998 del 1 de abril de 2005, con Acta de Posesión No. 810 del 11 de abril de 2005, en adelante "**Aerocivil**".

y por la otra,

- ii) **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. – OPAIN S.A.**, sociedad constituida mediante escritura pública No. 0002335, del 1 de Septiembre de 2006, otorgada en la Notaría No. 25 del círculo notarial de Bogotá D.C, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., registro mercantil No. 01077530 Libro IX, del 8 de Septiembre de 2006, representada por **JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'876.189 de la estrella, en adelante denominado "**Concesionario**" y conjuntamente con **Aerocivil** las "**Partes**"

Han decidido modificar el **Memorando de Entendimiento** suscrito entre las **Partes** el 14 de marzo de 2008, en los siguientes términos y previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Las Partes, en virtud de lo previsto en la Cláusula 5 del **Memorando de Entendimiento**, han decidido ampliar por mutuo acuerdo por ocho (8) meses, contados desde la fecha de suscripción de este documento modificadorio, el procedimiento que permite adoptar las decisiones correspondientes en cuanto a la Propuesta de Demolición y Reemplazo del Terminal 1.
2. Las Partes han realizado varias reuniones, la última en la Casa Nariño con el Alto Gobierno el 21 de agosto de 2008, que han permitido acordar algunos ajustes relacionados con el **Memorando de Entendimiento** suscrito el 14 de marzo de 2008.
3. En atención a la importancia que tiene para el país y la ciudad de Bogotá la ejecución del **Contrato de Concesión** y el desarrollo del Aeropuerto El Dorado, las **Partes** han decidido adelantar el procedimiento establecido en el **Memorando de Entendimiento** tendiente a demoler y construir la Terminal 1, todo dentro del marco

SS  
A  
P

previsto en el **Contrato de Concesión**, en especial lo previsto en el numeral 21.3.1.

4. Para cumplir el propósito enunciado en el punto 3. anterior, las **Partes** han decidido realizar algunos ajustes al **Memorando de Entendimiento** suscrito el 14 de marzo de 2008, que se reflejan en los siguientes:

## ACUERDOS

- a. En virtud de lo dispuesto en la Cláusula 5 del **Memorando de Entendimiento**, suscrito el 14 de marzo de 2008, las **Partes** por mutuo acuerdo deciden ampliar el término inicialmente previsto para llevar a cabo el procedimiento establecido y por tanto la CLÁUSULA 5 quedará así:

### CLÁUSULA 5 TÉRMINO MÁXIMO DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO Y CONTINUIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El nuevo plazo para llevar a cabo el procedimiento previsto en este **Memorando de Entendimiento** es de ocho (8) meses contados desde la fecha de suscripción del presente documento, término que podrá ser ampliado por acuerdo entre las Partes.

En todo caso, durante la vigencia del presente **Memorando de Entendimiento**, el **Contrato de Concesión** se seguirá ejecutando estrictamente conforme a lo pactado.


- b. Las Cláusulas 2 y 4.3 quedarán así:

### CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

En virtud del presente **Memorando** las **Partes** expresan su intención de seguir, de buena fe, el procedimiento establecido en este documento para ejecutar las **Obras de Demolición y Reemplazo de la Terminal 1**, en vez de las obras previstas para dicha Terminal en las **Especificaciones Técnicas de Modernización y Expansión**.

Lo previsto en el presente **Memorando** si bien no constituye, ni puede ser entendido como una interpretación, ni como una modificación o promesa de modificación del **Contrato de Concesión**, ambas Partes reiteran su intención de ejecutar la alternativa prevista en la Cláusula 21.3.1 del **Contrato de Concesión**. Tampoco puede ser entendido como generador de obligación alguna de **Aerocivil** que comprometa su presupuesto.

Una vez concluido el procedimiento contenido en el presente **Memorando**, las **Partes** modificarán el **Contrato de Concesión**, siempre y cuando se

Handwritten initials 'SS' and a signature 'P' with a flourish.

cumpla con lo previsto en el nuevo texto de la Cláusula 4.3 de este Memorando. En tal evento, ambas partes suscribirán la modificación del **Contrato de Concesión** para incluir las **Obras de Demolición y Reemplazo de la Terminal 1**. Las **Partes** reflejarán en dicha modificación, los resultados del procedimiento aplicado con ocasión del presente **Memorando**.

Ni la suscripción de este **Memorando**, ni la modificación del **Contrato de Concesión**, afectarán la posibilidad futura de ejecutar **Obras Complementarias**, siempre que las **Partes** así lo acuerden y se cumplan los requisitos contractualmente previstos dentro del marco legal que sea aplicable.

### **CLÁUSULA 4.3. INTENCIÓN DE LAS PARTES**

Las **Partes** procederán a la suscripción del documento modificatorio correspondiente, con base en el pronunciamiento del **Amigable Componedor**, previa intervención de : (i) Los Grupos Técnicos e Interventor en virtud de lo establecido en la Cláusula 4.1. de este Memorando Modificatorio y (ii) previo concepto favorable del CONPES y del CONFIS, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 de la Ley 1150 de 2007 y 61 de la Ley 1169 de 2007. Todo sin perjuicio de la previa publicación del proyecto de documento modificatorio correspondiente en la Página WEB de la Presidencia de la República y de la **Aerocivil**.

Siempre que se obtengan las verificaciones de los **Grupos Técnicos**, las revisiones y verificaciones del **Interventor**, los conceptos previos favorables del CONPES y del CONFIS y se publique el proyecto de documento modificatorio en las páginas WEB de la Presidencia de la República y de la **Aerocivil**, las **Partes** procederán a celebrar, dentro de los ocho (8) **Días** siguientes a la expedición de los Conceptos del Conpes y Confis, la modificación de todos los términos del **Contrato** necesarios para la ejecución de las **Obras de Demolición y Reemplazo de la Terminal 1**, en vez de las **Obras de Modernización y Expansión** previstas originalmente para dicha **Terminal 1**, en especial en lo relacionado con el **Plazo Estimado del Contrato** y las modificaciones a las **Especificaciones Técnicas de Modernización y Expansión** que sean requeridas.

En el documento modificatorio correspondiente, las **Partes** también dejarán constancia escrita que las **Obras de Demolición y Reemplazo de la Terminal 1** harán parte de las **Obras de Modernización y Expansión** para todos los efectos del **Contrato de Concesión**. En consecuencia, entre otros, el valor de dichas **Obras de Demolición y Reemplazo de la Terminal 1** se incluirá, de ser el caso, en el cálculo de las inversiones de modernización y expansión (Iome) a que se refiere la fórmula contenida en el numeral 75.1 de la Cláusula 75 del **Contrato de Concesión**. Igualmente, en el cálculo del monto de la inversión realizada por el **Concesionario** (Ii) a que se refiere la fórmula contenida en el numeral 75.2 de la misma cláusula.

c. Se incluyen las siguientes Definiciones en la CLÁUSULA 1.

57  
A P

## CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

### 1.5. PROPUESTA BÁSICA DE DEMOLICIÓN Y REEMPLAZO.

Se refiere al conjunto de documentos básicos de carácter técnico y conceptual elaborados por el **Concesionario** y entregados a los **Grupos Técnicos** para desempeñar las actividades previstas en los literales a), b) y c) de la Cláusula 4.1 de este **Memorando de Entendimiento**.

### 1.6. INTERVENTOR

Es el Consorcio JFA-A&C escogido por la **Aerocivil** para cumplir las funciones previstas en el **Contrato de Concesión** y en este **Memorando de Entendimiento**.

d. Las Cláusulas 1.1; 1.2; 1.4, 4.1 y 4.2 quedarán así:

#### 1.1. GRUPOS TÉCNICOS

Se refiere a los grupos interdisciplinarios designados tanto por **Aerocivil** como por el **Concesionario** para analizar la **Propuesta Básica de Demolición y Reemplazo**. Hará parte de los **Grupos Técnicos** el **Interventor**.

#### 1.2. MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Se refiere al **Memorando de Entendimiento** suscrito entre las mismas **Partes** el 14 de marzo de 2008 y el presente documento modificatorio, mediante los cuales las **Partes** han decidido aplicar el procedimiento para llevar a cabo la demolición y reemplazo de la **Terminal 1**, todo dentro del marco previsto en el numeral 21.3.1 del Contrato de Concesión, sin que estos documentos, por si mismos, modifiquen, supriman o reemplacen las obligaciones y demás estipulaciones contenidas en el **Contrato de Concesión**. Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones que lleguen a adoptar las **Partes** como resultado de lo previsto en el **Memorando de Entendimiento**.

#### 1.4. PROPUESTA DE DEMOLICIÓN Y REEMPLAZO A NIVEL DE DETALLE

Se refiere al conjunto de documentos técnicos, planos, estudios, diseños y otros documentos elaborados por el **Concesionario** y entregados al **Interventor** para que éste verifique que las Obras de Remodelación y Actualización Sísmica actualmente previstas para la Terminal 1 y las **Obras de Demolición y Reemplazo de la Terminal 1** son susceptibles de ser estimadas en su valor, a precios de mercado por parte del Amigable Compondor. El Concesionario está obligado a entregar los documentos

53 A D

técnicos, planos, estudios y diseños con el nivel de detalle que se especifica en el Anexo 1 que hará parte integral de este Memorando.

La Propuesta de Demolición y Reemplazo del Terminal 1 a Nivel de Detalle tendrá en cuenta el plano que describe de manera genérica el alcance conceptual que el Concesionario consideró necesario para dicha Terminal y la Terminal 2 y que daría lugar a la propuesta de modificación de sus especificaciones según lo establecido en el Acta de Aplicación suscrita por las mismas Partes el 14 de marzo de 2008

La Propuesta de Demolición y Reemplazo a Nivel de Detalle también incluirá las adecuaciones que deban ser adelantadas por el Concesionario para verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en los numerales 1 y 2 de la CLÁUSULA 4.1 del presente documento, de acuerdo con lo que al respecto determine el Interventor, junto con los análisis y estudios que los sustenten. Como anexo 2 al presente Memorando se incluye un plano que describe de manera genérica el alcance conceptual que en principio el Concesionario considera corresponderá a los principales componentes de la Propuesta de Demolición y Reemplazo que someterá a consideración de Aerocivil. El concepto que se desprende de dicho plano estará sujeto a los mecanismos de verificación y demás procedimientos previstos en este Memorando.

#### 4.1. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA BÁSICA DE DEMOLICIÓN Y REEMPLAZO Y DE LA PROPUESTA DE DEMOLICIÓN Y REEMPLAZO A NIVEL DE DETALLE

El Concesionario entregará a los Grupos Técnicos, dentro de los quince (15) Días Calendario a partir de la suscripción del presente documento modificadorio al Memorando, la Propuesta Básica de Demolición y Reemplazo. Durante veinte diez (20) Días Calendario, los Grupos Técnicos se reunirán para analizar la Propuesta Básica de Demolición y Reemplazo elaborada y entregada por el Concesionario, con el propósito de:

- a) Verificar que la Propuesta Básica de Demolición y Reemplazo se adecue a lo previsto en el Apéndice F del Contrato de Concesión, así como las demás estipulaciones de dicho Contrato que sean aplicables.
- b) Verificar que la Propuesta Básica de Demolición y Reemplazo respete los lineamientos del Anteproyecto Arquitectónico.
- c) Verificar que la ejecución de las Obras de Demolición y Reemplazo de la Terminal 1, mejorará los niveles de servicio a los Pasajeros, en comparación con los niveles de servicio que se ofrecerán con la ejecución de las Obras de Modernización y Expansión actualmente previstas en el Contrato de Concesión y sus Apéndices (sin considerar la ejecución de las Obras de Demolición y Reemplazo de la Terminal 1).

SSA  
D

Una vez realizadas las anteriores labores y verificadas por parte de los **Grupos Técnicos**, el **Concesionario** entregará al **Interventor**, dentro de los cien (100) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente documento modificatorio al **Memorando**, la **Propuesta de Demolición y Reemplazo a Nivel de Detalle**. Durante veinte (20) **Días Calendario**, el **Interventor** analizará la **Propuesta de Demolición y Reemplazo a Nivel de Detalle**, análisis que versará sobre lo siguiente :

1. Verificar conforme al Anexo 1 el nivel de detalle de los planos, estudios y diseños que debe tener la **Propuesta de Demolición y Reemplazo a Nivel de Detalle**, de tal manera que una vez sea presentada al **Amigable Componedor**, éste pueda estimar el valor, a precios de mercado, de las **Obras de Demolición y Reemplazo de la Terminal 1**.

2. Verificar conforme al Anexo 1 el nivel de detalle de los planos, estudios y diseños que debe tener las **Obras de Modernización y Expansión** actualmente previstas para la Terminal 1 en el Contrato de Concesión y sus Apéndices, de tal manera que el **Amigable Componedor** pueda estimar el valor, a precios de mercado.

3. Determinar la capacidad y funcionalidad de la infraestructura resultante de la eventual ejecución de las **Obras de Demolición y Reemplazo de la Terminal 1**, junto con las demás **Obras de Modernización y Expansión**, cumpliendo con los estándares IATA, nivel C.

4. Determinar la capacidad y funcionalidad de la infraestructura actualmente prevista en el **Contrato de Concesión** y sus Apéndices (sin considerar la ejecución de las **Obras de Demolición y Reemplazo de la Terminal 1**) cumpliendo con los estándares IATA, nivel C.

5- Comparar los resultados de los análisis previstos en los numerales 3) y 4)

Los cálculos incluidos en los numerales 3 y 4 ) del párrafo anterior, deberán ser validados por una firma o entidad independiente y experta en desarrollo aeroportuario, escogida de mutuo acuerdo entre las partes, cuyo costo será asumido por el **Concesionario**. La firma o entidad independiente y experta tendrá hasta (10) días corrientes para dar su concepto, contados desde el momento en que el **Interventor** haga la remisión de dichos documentos.

En los anteriores análisis los **Grupos Técnicos** podrán participar a título consultivo.

En todo caso, las verificaciones, cálculos y análisis de que tratan los numerales anteriores, no serán interpretadas como la estipulación de una obligación de resultado para el **Concesionario**, ni entrañan la asunción de riesgo alguno al respecto, distintos de las obligaciones de resultado y los riesgos ya previstos en el **Contrato de Concesión**. Si las proyecciones son superadas se podrá proceder conforme a lo previsto en las estipulaciones del **Contrato de Concesión**, entre otras las Cláusulas 32, 33 y/o 34, si las partes

SS  
A  
P

así lo deciden y se cumplen los requisitos contractuales y legales que sean aplicables.

Si para todo lo anterior el **Interventor** considera necesario solicitar aclaraciones y complementaciones al **Concesionario**, éste tendrá veinte (20) **días calendario** para responder.

Salvo que la comparación de que trata el numeral 5) sea negativa, y una vez realizadas las anteriores labores y verificaciones por parte de los **Grupos Técnicos** y por el **Interventor**, la **Propuesta de Demolición y Reemplazo a Nivel de Detalle** será remitida al **Amigable Componedor**.

#### **4.2. AMIGABLE COMPOSICIÓN**

Una vez realizadas las revisiones y verificaciones de los Grupos Técnicos y del **Interventor**, la **Propuesta de Demolición y Reemplazo a Nivel de Detalle**, junto con los insumos necesarios para el modelo financiero, será remitida al **Amigable Componedor** para determinar en un plazo de cuarenta y cinco (45) **Días Corrientes** lo siguiente:

##### *4.2.1 Definición de las diferencias en inversión*

- a) El valor de la inversión (incluyendo su perfil en el tiempo) correspondiente a la eventual ejecución de las **Obras de Demolición y Reemplazo de la Terminal 1**, tal y como las mismas se definan en la **Propuesta de Demolición y Reemplazo a Nivel de Detalle**.
- b) El valor de la inversión (incluyendo su perfil en el tiempo) correspondiente a las **Obras de Modernización y Expansión** actualmente previstas para la **Terminal 1** en el **Contrato de Concesión** y en sus Apéndices.
- c) El cálculo de la diferencia en la inversión (valores y perfil en el tiempo) de las opciones señaladas en los literales a) y b) anteriores.

En todo caso, el **Amigable Componedor** podrá solicitar a las Partes y estas deberán suministrar toda la información que considere relevante para cumplir a cabalidad con su encargo, en especial, para poder valorar las inversiones a precios de mercado.

Una vez determinados estos tres elementos, el **Amigable Componedor** procederá a calcular la extensión del **Plazo Estimado del Contrato** que sea necesaria para remunerar al **Concesionario** por la diferencia en el valor de la inversión a que se refiere el literal c) anterior.

##### *4.2.2. Alcance de los Ejercicios Financieros*

59  
P

Las **Partes** entienden que el contenido y resultados de los modelos y demás ejercicios financieros y técnicos que sean desarrollados por el **Amigable Componedor** y/o por sus asesores, tienen exclusivamente la función de servir de herramienta para las definiciones que, de acuerdo con el presente **Memorando**, serán adoptadas autónomamente por el **Amigable Componedor**, por lo que esos documentos no serán utilizados en ningún caso como elemento de interpretación del **Contrato de Concesión**. De manera especial, esos documentos no podrán ser usados para derivar inexistentes garantías de ingresos futuros o del valor de las inversiones previstas en el **Contrato de Concesión** o de la ejecución de la **Propuesta de Demolición y Reemplazo a Nivel de Detalle**, ni se entenderá que modifican o sirven de criterio de interpretación de cualquier otra estipulación del **Contrato de Concesión**.

De conformidad con lo anterior, las partes reconocen y aceptan que el equilibrio económico del **Contrato** está determinado por la distribución de las obligaciones y los riesgos prevista en el **Contrato de Concesión**.

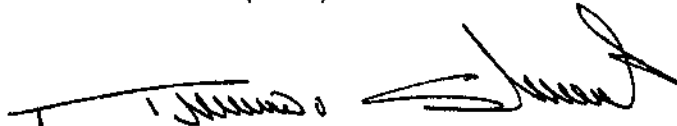
#### *4.2.3. Unanimidad de las decisiones del Amigable Componedor*

Las decisiones a que se refiere esta cláusula deberán ser adoptadas unánimemente por los tres integrantes del **Amigable Componedor**.

Lo señalado en este numeral no modifica lo previsto en la Cláusula 65 del **Contrato de Concesión** en cuanto al funcionamiento del amigable componedor y, por lo tanto, la unanimidad aquí prevista sólo será aplicable al procedimiento dispuesto en el presente **Memorando de Entendimiento**.

- e. Las otras disposiciones y cláusulas previstas en el documento suscrito entre las mismas **Partes** el 14 de marzo de 2008, continúan vigentes y complementan el presente documento modificadorio.

En señal de aceptación de lo acordado, las Partes suscriben este documento en la ciudad de Bogotá, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008).

  
FERNANDO SANCLEMENTE ALZATE  
DIRECTOR GENERAL  
AERONÁUTICA CIVIL

  
JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO  
GERENTE GENERAL  
OPAIN S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
AERONÁUTICA CIVIL

**REGISTRO DE REUNIONES EN LA DIRECCION GENERAL**

ASUNTO: REUNION OPAIN - AEROCIVIL

FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE

NOMBRE ASISTENTES	ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	FIRMA
Germán Guzmán	ASESOR AEROCIVIL	ASESOR EXTERNO	635-9123	
Andrés Figueroa	Tel. Comercio Aéreo	AEROCIVIL		
Juz María Comca	OPAIN	JD.		
Mateo LIBREROS	ADPI	Asesor OPAIN	8051480	
Gustavo Ordóñez	OPAIN	Junta Directiva	6671030	
Juan Polido	OPAIN	Gerente	595 0070	
Andrés Forero	Aerocivil	Secretario Gen.	2662204	
FDO SANCLUSANTE	AEROCIVIL	DIRECTOR	4139894	